

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERNMEJA

E. S. D

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON, abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la señora **GLORIA GARZON DE MATEUS**, mayor y vecina de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho ***Demanda Ejecutiva Singular Acumulada de Menor Cuantía*** en contra del Señor **HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE**, mayor e identificado con la cedula de ciudadanía No 13'840.028 con domicilio en Barrancabermeja, para que se libre a favor de mi apoderado y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE** acepto a favor de mi endosante una Letra de Cambio por valor de Treinta millones de pesos (\$30'000.000), letra con fecha de exigibilidad 15 de septiembre del año 2011.

SEGUNDO: El demandado **HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE** se encuentra en mora de cancelar la suma de Treinta millones de pesos (\$30'000.000), más los intereses moratorios a partir del 16 de septiembre del año 2011.

TERCERO: Soy apoderado en debida forma.

CUARTO: El título base del recaudo ejecutivo, contiene una obligación actual, clara, expresa, liquida y exigible a cargo del demandado.

QUINTO: El señor **HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE** se encuentra demandado en este despacho, en el proceso ejecutivo Radicado **122/2012**, demandante **CELSO JOSE RODRIGUEZ MENDOZA**, proceso vigente, por tal motivo el crédito cuya acumulación solicito tiene el demandado común y la instancia procesal no ha terminado.

PRETENSIONES

Solicito señor juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi endosante la señora **GLORIA GARZON DE MATEUS** Por las siguientes sumas:

1. La suma de Treinta millones de pesos (30'000.000) por el valor del capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, señalados en la última certificación expedida por la superintendencia bancaria desde el día 16 de septiembre del año 2011 fecha en que se hacen exigibles los intereses moratorios hasta que se verifique el pago total de la deuda.

2. Se decrete la acumulación de esta demanda a la acción ejecutiva que el demandante **CELSO JOSE RODRIGUEZ MENDOZA** tiene en contra de **HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE** y que en la actualidad su despacho adelanta bajo el Radicado **122/2012** y se ordene suspender el pago a acreedores.

3. Que se libre mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de **GLORIA GARZON DE MATEUS** por la cantidad solicitada.

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON, abogado titulado y en ejercicio mayor y vecino de esta ciudad, insinuando como apoderado al ple de mi correspondiente firma, otorgando en mi calidad de apoderado para el ple de mi de la señora GLORIA GARZON DE MATEUS, mayor y vecino de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho Demanda Específica Singular, Acumulada de Mayor Cuantía en contra del Señor HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No 13.640.028 con domicilio en Barrancabermeja, para que se libere a favor de mi apoderado y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de este demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Señor HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE adepto a favor de mi endosante, que falta de Capital por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000), lea con fecha de exigibilidad 15 de septiembre del año 2011.

SEGUNDO: El demandado HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE, se encuentra en mora de cancelar la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), más los intereses moratorios a partir del 15 de septiembre del año 2011.

TERCERO: Soy apoderado en debida forma.

CUARTO: El título base del recibo ejecutivo, contiene una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible a cargo del demandado.

QUINTO: El señor HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE se encuentra demandado en este despacho en el proceso ejecutivo, Radicado 12212012, demandante CELSO JOSE RODRIGUEZ MENDOZA, proceso vigente por tal motivo el crédito cuya acumulación solicito tiene el demandado común y la instancia procesal no ha terminado.

PRETENSIONES

Solicito señor juez librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi endosante la señora GLORIA GARZON DE MATEUS. Por las siguientes sumas:

1. La suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) por el valor del capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida señalada en la última certificación expedida por la superintendencia bancaria, desde el día 15 de septiembre del año 2011 hasta en que se libren exigibles los intereses moratorios hasta que se verifique el pago total de la deuda.

2. Se declare la acumulación de este demanda a la acción ejecutiva que el demandante CELSO JOSE RODRIGUEZ MENDOZA tiene en contra de HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE y que en la actualidad se despacha adelante a cargo el Radicado 12212012 y se ordene suspender el pago a acreedores.

3. Que se libere mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de GLORIA GARZON DE MATEUS por la cantidad solicitada.

3

4. Que el nuevo mandamiento de pago se notifique por estado si ya el demandado HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE se notifico de la demanda principal.

5. Se ordene el emplazamiento de los acreedores en la forma que ordena el artículo 540 numeral 3 del C.P.C.

6. Se condene al demandado al pago de las costas del proceso y agencias en derecho.

PRUEBAS

Adjunto como prueba:

- El título valor referido

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: Arts 619 a 670 y 671 a 690 del código de comercio; 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 del Código civil y 75, 76, 82, 84, 486, 488, 497, 498, 540 del C.P.C y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo, procedimiento regulado conforme al titulo XXVII, Capitulo I a VI del código de procedimiento civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, en razón de la clase del negocio, el domicilio del demandado y por la cuantía, la cual estimo superior a Cuarenta y seis millones de pesos.

ANEXOS

Las aducidas como pruebas, copia de la demanda para archivo, y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria del juzgado o en la calle 50 NO 8B-37 Edif. Villafañe Of. 203 Barrancabermeja

El demandante Gloria Garzon de Mateus en la calle 45 No 16A-00 de Barrancabermeja.

El Demandado Hernando Burgos Bustamante en la Diagonal 62 No 34-130 de Barrancabermeja.

Del Señor Juez,
Atentamente,


.....
HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON

C.C No. 91.497.311 de Bucaramanga

Tarjeta Profesional No. 120.090 del Consejo Superior de la Judicatura

4. Que el nuevo mandamiento de pago se notifique por escrito al ya el demandado HERNANDO BURGOS BUS TAMANTE as notifica la demanda principal

5. Se ordena el emplazamiento de los señores en la forma que ordena el artículo 340 numeral 3 del C.P.C.

6. Se ordena al demandado el pago de las costas del proceso y agencias en derecho

PRUEBAS

Agente como prueba

El libro valor referido

DERECHO

Invoca como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: Arts 618 a 670 y 671 a 680 del código de comercio, 2432-2434, 2410, 2412, 2432 del Código civil y 12, 16, 62, 64, 489, 491, 493, 540 del C.P.C. y demás normas concordantes y complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo procedimiento regulado conforme al título XXVII Capítulo I y VI del código de procedimiento civil

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es el juez competente señor juez, en razón de la clase del negocio, el domicilio del demandado y por la cuantía la cual estimó superior a Cuarenta y seis millones de pesos

ANEXOS

Las adjuntas como pruebas copia de la demanda para archivo y copia de la demanda para traslado

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibí en la secretaría del juzgado o en la calle 50 No. 88-37 Edif. Villalba Of. 205 B. San José, Costa Rica.
El demandante Gloria Garzon de Mateus en la calle 45, No. 10A-00 de San José, Costa Rica.
El demandado Hernando Burgos Bustamante en la Diagonal 62, No. 34-130 de San José, Costa Rica.

Del Señor Juez
Atentamente

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON

C.C. No. 31.407.371 de B. San José, Costa Rica.
Tafeta Profesional No. 120.090 del Consejo Superior de la Judicatura

4

CIVIL - FAMILIA - LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR Y
ADMINISTRATIVO

 República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE SERVICIOS
Barrancabermeja - Santander
Palacio de Justicia - Telefono: 6214407-6214408-214406
DATOS PARA RADICACION DE LOS PROCESOS CIVILES

(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)
FECHA
08 MAY 2013

RECIBIDO
OFICINA DE
SERVICIOS
JEFE
Barrancabermeja
BUCARMANGA

DESPACHO

CONSECUTIVO

JURISDICCION
Clase de Proceso
No. de Cuadri (**1**)

☒ CIVILES MUNICIPALES ☐ CIVILES CIRCUITO ☐ FAMILIA ☐ LABORAL

EJECUTIVO ACUMULADO

No. Folios (**3**)

Grupo

DEMANDANTE(S)

GLORIA
Nombre(s)

GARZON
1er Apellido

DE MATEOS
2do Apellido

21'229.924
No. C.C ó Nit

Dirección Notificación
Calle 45 No 16A-00 B/maja

Teléfono **6228656**

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

Dirección Notificación

Teléfono

No. C.C ó Nit

HECTOR ALEXANDER
Nombre(s)

MATEOS
1er Apellido

GARZON
2do Apellido

91'497.311
No. C.C ó Nit

T.P. No. **120.090**

Dirección Notificación
Calle 50 No 8B-37 OFC 203 B/maja

Teléfono

DEMANDADO(S)

HERNANDO
Nombre

BURGOS
1er Apellido

BUSTAMANTE
2do Apellido

13'840.028
No. C.C ó Nit

Dirección Notificación
Diagonal 62 No 34-130 B/maja

Teléfono

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

Dirección Notificación

Teléfono

No. C.C ó Nit

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

Dirección Notificación

Teléfono

No. C.C ó Nit

ANEXOS:

- () TRASLADOS
() CHEQUES
() LETRAS DE CAMBIO
() CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
() POLIZA
() PODER

- () COPIA DE ARCHIVO
() PAGARE
() FACTURA
() ESCRITURA
() OTROS

HORA

AM PM


Firma Apoderado

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA LEGAJADA CON GANCHO LEGAJADOR - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

OFICINA DE SERVICIOS BARRANCABERMEJA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/05/2013

Página: 1

CORPORACION

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

GRUPO

EJECUTIVO SING. GRAL. (MENOR Y MINIMA

REPARTIDO AL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 20130037300

Fecha Reparto

(dd/mm/aaaa): 08/05/2013

APODERADO

MATEUS GARZON HECTOR ALEXANDER

DEMANDANTE

GARZON DE MATEUS GLORIA

DEMANDADO(S):

BURGOS BUSTAMANTE HERNANDO

FUNCIONARIO DE REPARTO



Coasejo Superior
de la Judicatura

MAY 9 2013 2:45

6

PROCESO: EJECUTIVO **ACUMULADO** RDO.: 2013-0306-00
DEMANDANTE: GLORIA GARZON DE MATEUS
APODERADO: Dr. HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON
DEMANDADO: HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informarle que la presente acción ejecutiva acumulada nos fue abona en reparto el 08 de los corrientes. En la demanda principal existe auto de Art. 507 C.P.C. y Liquidación de Ley. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, mayo 22 de 2013.

La secretaria,

DARYS MILDRE HERNANDEZ BRIÑEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013).

La acumulación de demanda que presenta la señora GLORIA GARZON DE MATEUS mediante endosatario para el cobro judicial, mayores de edad y de esta vecindad en contra de **HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE**, de iguales condiciones civiles anotadas, reúne los requisitos legales para la acción incoada.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja,

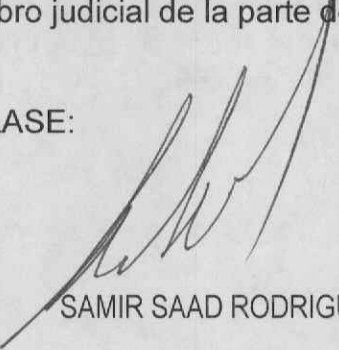
RESUELVE:-

- 1) Aceptar la **acumulación** de demanda presentada por GLORIA GARZON DE MATEUS contra **HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE**.
- 2) En consecuencia, librese mandamiento ejecutivo singular a favor de GLORIA GARZON DE MATEUS contra HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE..
- b) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) por concepto de capital, más los intereses MORATORIOS mensuales desde que la obligación se hizo exigible (16 DE SEPTIEMBRE DE 2011) y hasta cuando se verifique su pago total. Adviértase a las partes que la tasa de interés moratoria se liquidará teniendo en cuenta las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 3.) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.
- 4.) Notifiquese este proveído como lo dispone el numeral 2º del artículo 540 del C. de P. Civil, **(por anotación en estado)**

5.) Suspenden el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 318 del C. de P. Civil, y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

6) RECONOCER al DR. HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



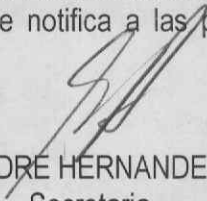
SAMIR SAAD RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL DE
BARRANCABERMEJA

En Estado N° 080 se notifica a las partes, el auto que
antecede.

Mayo 24 de 2013.



DARYS MILDRE HERNANDEZ BRIÑEZ
Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Acumulado

Dte: Gloria Garzón de Mateus.

Ddo: Hernando Burgos Bustamante.

Rdo: 122/2012

Seent

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON, abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de Barrancabermeja, identificado al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Anexo al presente proceso la publicación del periódico Vanguardia Liberal del día domingo 15 de diciembre del año 2013 del emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor **HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE**, esta publicación se hace conforme a lo estipulado en los artículos 318 y 540 del C.P.C..

Se anexa la certificación respectiva del periódico Vanguardia Liberal de haber sido publicado.

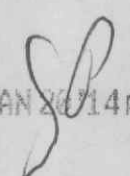
Lo anterior lo fundo en lo preceptuado por el art. 318 y 540 y del C.P.C.

De usted,

Atentamente,


HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON
C.C. 91'497.311 de Bucaramanga
T.P. No 120.090 del C.S.J

J.1.C.MPAL.DE BINEJA.


JAN 20 14 PM 4:19

1
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Res. Excmo. Acordado
Dr. Gloria Gaitan de Maza
Cto. Honorario Buenos Aires
Rm. 1228012

HECTOR ALEXANDER MATOS GARCIA, al tanto de lo que
señalo mayor y menor de la presente, se encuentra en el
estado de salud que le permite en el momento de la
presente como titular de la propiedad de la finca
que se encuentra en el momento de la presente.

HECTOR ALEXANDER MATOS GARCIA, al tanto de lo que
señalo mayor y menor de la presente, se encuentra en el
estado de salud que le permite en el momento de la
presente como titular de la propiedad de la finca
que se encuentra en el momento de la presente.

HECTOR ALEXANDER MATOS GARCIA, al tanto de lo que
señalo mayor y menor de la presente, se encuentra en el
estado de salud que le permite en el momento de la
presente como titular de la propiedad de la finca
que se encuentra en el momento de la presente.

HECTOR ALEXANDER MATOS GARCIA
Cto. Honorario de Buenos Aires
Rm. 1228012

VANGUARDIA LIBERAL

NIT. 890.201.798-0

CERTIFICA:

**Que el Edicto Emplaza A..... TODOS
LOS ACREEDORES QUE TENGAN
CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN
CONTRA HERNANDO BURGOS
BUSTAMANTE,.....**

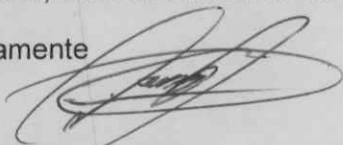
Fue publicado en nuestra edición de hoy Diciembre 15 de 2013.

Se adjunta periódico con publicación completa.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA LIBERAL, tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente



CARLOS ANDRES GOMEZ VILLAMIZAR
Coordinador Oficina Servicio al Cliente

Bucaramanga, Diciembre 15 de 2013.

Primero Civil del Circuito de San Gil	68679-31-03-001-2013-00198-00	Proceso de Pertinencia	Milton Moreno Moreno	a
Primero Civil Municipal de Mínima y Menor Cuantía en Descongestión de Bucaramanga	2013-0135-00	Ejecutivo Singular	Bancoomeva S.A.	
Tercero Promiscuo Municipal Socorro	2013-0031	Ejecutivo	Coomuldesa Ltda.	
Tercero Civil del Circuito Bucaramanga	2013-149	Ordinario	Hermann Durán Gómez	
Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga (Proviene del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga)	2010-452	Ejecutivo	Alianza Inmobiliaria S.A.	
Sexto Civil Municipal de Bucaramanga	2010-357	Ejecutivo	Profesionales en Administración de Bienes Raíces Limitada Probiens Ltda.	
Trece Civil Municipal de Bucaramanga Proceso Proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga	654-2012	Ejecutivo Mixto	Caja de Compensación Familiar - Comfenalco Santander	
Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga Proceso Proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga	750-2012	Ejecutivo Singular	Caja de Compensación Familiar - Comfenalco Santander	
Primero Civil Municipal de Bucaramanga	125-2013	Ejecutivo Singular	Caja de Compensación Familiar - Comfenalco Santander	
Quinto Civil Municipal Bucaramanga	2011-0032	Ejecutivo Singular	Coopcolel	
Doce Civil Municipal Bucaramanga	2012-0774	Ejecutivo Singular	Coopcolel	
Séptimo Civil Municipal Bucaramanga	2011-0760	Ejecutivo Singular	Coopcolel	
Tercero Promiscuo Municipal Socorro	2012-0018	Ejecutivo	Gerardo Villarreal Cárdenas, C.C. 5.761.351 Socorro	
Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga	2007-00296-00	Ordinario de Pertinencia	Jamín Adriana Niño Sánchez, Flora Delia Mayorga Cáceres, Rina Elizabeth Niño Mayorga, José Armando Niño Mayorga	
Promiscuo Municipal - Adjunto de Málaga	684324069002-2013-00060-00	Agrario de Pertinencia Saneamiento Pequeña Propiedad Rural - Predio rural El Soruro	Hernando Solano Suárez	
Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja	00347/2013	Ejecutivo Singular	Gabriel Enrique Varela	
Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja	2012-110	Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual	Aracely Suárez Rodríguez	
Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja	2012-00218	Ejecutivo	La Estación de Servicio San Silvestre	
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	2011-00381	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	ADC Merquemos Juntos	
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	2011-00338	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	ADC Merquemos Juntos	
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	122/2012	Ejecutivo Acumulado	Gloria Garzón de Mateus	
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	746/2013	Ejecutivo	Alberto Paul Miranda Zárate	
Primero Civil del Circuito Barrancabermeja	2013-00315	Ordinario de Declaración de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	Carlos Humberto Sierra Carrasquilla	
Sexto Civil Municipal Bucaramanga	2012/00556-00	Ejecutivo Singular	Cooperativa de Profesionales de Santander "Cooprofesionales"	
Primero Promiscuo Municipal de Floridablanca	2013-303	Ejecutivo Singular	C.J. Textiles S.A.	
Tercero Civil Municipal de Bucaramanga	2013-361	Ejecutivo Singular	C.J. Textiles S.A.	
Séptimo Civil Municipal	2012-352	Ejecutivo Singular	Central Inmobiliaria Ltda.	
Inspección de Policía de Piedecuesta	058-2013	Querrela por Perturbación a la Posesión	Asecasa S.A.S.	
Sexto Promiscuo Municipal Floridablanca	01060-2012	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	Orfelina Ariza Álvarez	
Octavo Civil Municipal Bucaramanga	347-2012	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Sisocol Cabarcas Carreño S.A.S.	
Octavo Civil Municipal de Menor Cuantía de Bucaramanga	2012-0081001	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	
Primero Civil Municipal de Descongestión de Mínima y Menor Cuantía	2013-0469	Ejecutivo Singular	Helm Bank S.A.	
Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga	2013-0703	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Dulcelina López Velasco	
15º Civil Municipal de Bucaramanga	2011-0839-00	Ejecutivo Hipotecario	Banco Comercial AV Villas S.A.	



ABOGADOS
Edición Bucaramanga

¿NECESITA
Ahora encuentre en
con abogados de to

Centro: 6304701
Floridablanca: 6494909
Acrópolis: 6444109
Cañaveral: 6384909

Cabecera: 6474909
Guarín: 6451555
Girón: 6460509

Piedecuesta: 65510
San Gil: 7242444
Barranca: 6220300

Orlando Méndez Aza	Reinaldo Méndez Aza		
Orlando Méndez Aza, Abelardo Santos Mancilla, Benjamin Méndez Manosalva, Herederos Indeterminados Leticia Méndez Manosalva o Leticia Méndez de Silva y Herederos Indeterminados Fermin Rueda Moreno	Orlando Méndez Aza, Abelardo Santos Mancilla, Benjamin Méndez Manosalva, Herederos Indeterminados Leticia Méndez Manosalva o Leticia Méndez de Silva y Herederos Indeterminados Fermin Rueda Moreno	3231028	
Wilson Gualteros Aguilón	Wilson Gualteros Aguilón	91.217.700	3232835
Elvira Rueda Carreño y Johanna Muñoz Forero	Elvira Rueda Carreño	37.798.241	3231604
Octavio Acevedo Prada	Octavio Acevedo Prada		3233133
Martínez Pimiento Comercializadora Internacional Ltda., NIT. 900182799-0, Robert Alexander Martínez Rivera	Todos los acreedores que tengan créditos contra Martínez Pimiento Comercializadora Internacional Ltda. con Nit. 900182799-0 y contra Robert Alexander Martínez Rivera		3232926
Martínez Pimiento Comercializadora Internacional Ltda., NIT. 900182799-0, Robert Alexander Martínez Rivera	Todos los acreedores que tengan créditos contra Martínez Pimiento Comercializadora Internacional Ltda. con Nit. 900182799-0 y contra Robert Alexander Martínez Rivera		3232934
Jesús Eliécer Giron Ayala	Jesús Eliécer Giron Ayala	1.095.310.021	3233560
Claudia Janeth Celis Álvarez y Yasmín Rocio Celis Álvarez	Claudia Janeth Celis Álvarez y Yasmín Rocio Celis Álvarez	52.835.275 52.466.922	3233566
Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios Integrales "Coopbavaria Cta."	Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios Integrales "Coopbavaria Cta."	800052024-1	3233553
Jhon Freddy Arias Castañeda	Jhon Freddy Arias Castañeda	79.969.165	3233305
Alba Plata Gutiérrez	Alba Plata Gutiérrez	27.930.485	3233310
Celina Villamizar Vera	Celina Villamizar Vera	63.299.009	
Luis Orlando Suárez Caballero	Luis Orlando Suárez Caballero	13.808.709	3233290
Yean Claude Castillo Ramos	Yean Claude Castillo Ramos	37.567.299	7592
Wilber Fernando Choccontá Vargas	Wilber Fernando Choccontá Vargas		
Nelson Niño Prada, German Niño Prada, Raúl Niño Prada, María Eugenia Niño Prada, Ninfia Niño Prada, Herederos Determinados de María Bruna Prada de Niño	Nelson Niño Prada, German Niño Prada, Raúl Niño Prada, María Eugenia Niño Prada, Ninfia Niño Prada Herederos Determinados de María Bruna Prada de Niño y demás Personas Indeterminadas		3232584
María Cristina Suárez Palacios, Clara Inés Suárez Palacios, Marco Fidel Suárez Palacios, Adriana Suárez Palacios y demás Personas Indeterminadas y Desconocidas	María Cristina Suárez Palacios, Clara Inés Suárez Palacios, Marco Fidel Suárez Palacios, Adriana Suárez Palacios y demás Personas Indeterminadas y Desconocidas		3232999
Fabio Orozco Real	Fabio Orozco Real	91.433.211	3231485
Alfonso Gualdrón, Adriana Milena Torres Algarin y Transportes Villa de San Carlos S.A.	Alfonso Gualdrón, Adriana Milena Torres Algarin y Transportes Villa de San Carlos S.A.	1.096.228.244 Bca	3232030
Reinaldo Ortega	Reinaldo Ortega	91.237.663	3230839
Maurem Alexandra Jaimes Patiño	Maurem Alexandra Jaimes Patiño	1.096.198.068	3231024
María Edit Cifuentes Galvis	María Edit Cifuentes Galvis	36.182.634	
Omar Benavides Bolívar	Omar Benavides Bolívar	13.694.382	3231019
Julietta Hernández López	Julietta Hernández López	63.506.741	
A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra Hernando Burgos Bustamante	A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra Hernando Burgos Bustamante	13.840.828	3230642
Manuel Guillermo Vega Rodríguez	Manuel Guillermo Vega Rodríguez	19.462.071	3230640
Anello Santarelli y demás Personas Indeterminadas	Anello Santarelli		3230760
Nelson Enrique Toloza Suárez	Nelson Enrique Toloza Suárez	79.789.966	2001-146261
Alexander Jaimes Ramírez	Alexander Jaimes Ramírez	91.158.299	2003-115632
Elcin Ruth Ayala Solano	Elcin Ruth Ayala Solano	30.049.094	2003-115631
Todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores Antonio Martí Monroy y Zoila Rosa Hernández Carvajal	Todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores Antonio Martí Monroy y Zoila Rosa Hernández Carvajal		2003-115640
Personas Indeterminadas	Personas Indeterminadas		2003-115890
Ana Mery Orduz Carrillo	Ana Mery Orduz Carrillo	63.347.519	2003-115886
S&S Servicios y Suministros S.A.	Todos los que tengan crédito con título ejecutivo contra la deudora S&S Servicios y Suministros S.A. para que comparezcan a hacer valer mediante acumulación de sus demandas		2003-115884
Jorge Eliécer Cadavía Serna	Jorge Eliécer Cadavía Serna		2003-115917
Alexander Riveros Alturo	Alexander Riveros Alturo		2003-115916
José Ariel Jaimes Caballero	José Ariel Jaimes Caballero		2003-115913
Ana Milena Herazo Hernández y Jonathan Mejía Ayala	Ana Milena Herazo Hernández y Jonathan Mejía Ayala	1.098.651.932 91.540.345	3235134

¿UN ABOGADO?
clasificados la cajuela
de las especialidades

Clasificados
Encuentre aquí más de 6.000
Soluciones efectivas!

ABOGADO

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO RDO.: 2013-00306-00
DEMANDANTE: GLORIA GARZON DE MATEUS
DEMANDADO@: HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, Noviembre once de dos mil catorce.

Con fundamento en el proceso ejecutivo Singular instaurado por CELSO JOSE RODRIGUEZ MENDOZA mediante apoderado contra HERNANDO BURGOS, se libró mandamiento de pago ejecutivo de menor cuantía de fecha 08 de marzo de 2012, visible a folio Nos. 10 del cuaderno principal.

El auto de mandamiento anterior se le notificó al demandado mediante curador ad-litem, quien contestó sin proponer excepciones.

En fecha 08 de mayo de 2013, se presentó demanda ejecutiva acumulada por parte de GLORIA GARZON DE MATEUS mediante endosatario al cobro judicial contra HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE.

Esta demanda se tramitó como **acumulada** y se libró el respectivo mandamiento de pago fechado 22 DE MAYO DE 2013.

Como en la demanda inicial la parte demandada se encontraba notificada del auto de mandamiento ejecutivo, no presentó excepciones, y teniendo en cuenta que no se observa irregularidad alguna que vicie lo actuado, y que se reúnen los presupuestos procesales, es del caso ordenar llevar adelante la ejecución, **respecto de la demanda acumulada.**

Teniendo en cuenta que el término concedido a los acreedores con título de ejecución contra los demandados venció en silencio, en relación con la demanda acumulada, y que no se observa irregularidad alguna que vicie lo actuado, y que se reúnen los presupuestos procesales, es del caso ordenar llevar adelante la ejecución, **respecto de la demanda acumulada.**

Establece el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, que si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fuera decretada en el mandamiento de pago.

4

SEGUNDO: En cuanto a los intereses **moratorios**, se modificarán conforme a la ley 510 de 1999 y en adelante variarán teniendo en cuenta el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito con sus intereses moratorios, **por las partes interesadas**.

CUARTO: Cancelar el crédito al demandante, con el producto de los bienes que se lleguen a embargar, secuestrar y avaluar o con el dinero retenido por razón de embargo a la parte demandada, en el siguiente orden:

a.) Costas en interés general a los acreedores.

b.) El crédito del primer ejecutante, así como el del acumulado, a prorrata.

QUINTO: Condenar en **COSTAS** a la parte demandada. Como **agencias en Derecho** se fija la suma de **\$2'500.000,00** a favor de la parte **demandante** acumulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


SAMIR SAAD RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL DE
BARRANCABERMEJA

En Estado N° 185 se notifica a las partes, el proveído anterior.

Noviembre 13 de 2014.

-*


DARYS MILDRE HERNANDEZ BRIÑEZ
Secretaria

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

J.1.C.MPAL.DE BIMEJA.

Ref; 122/2012 -- 306/2013

Dte: Gloria Garzón de Mateus

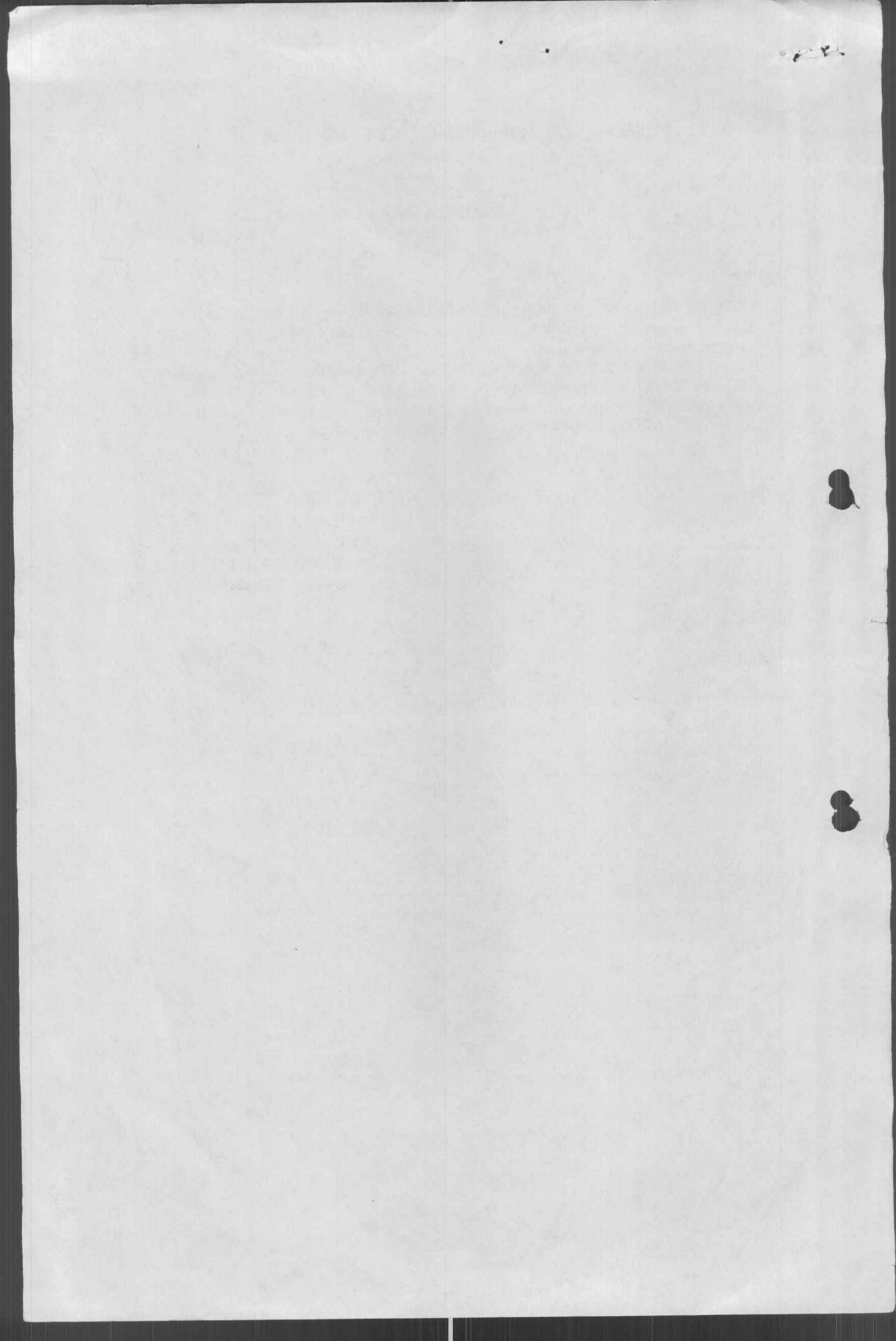
Ddo: Hernando Burgos.

Proc: Ejecutivo Acumulado

JAN 22 '15 AM 10:46

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON. Abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de Barrancabermeja, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la demandante GLORIA GARZON DE MATEUS dentro del proceso Ejecutivo Acumulado adelantado en contra HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE, respetuosamente me permito presentar a su Despacho la LIQUIDACION DEL CREDITO objeto de esta acción judicial.

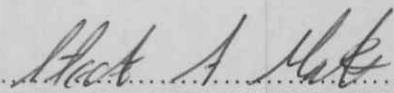
FECHA	CAPITAL \$30'000.000	INTERESES	VALOR TOTAL INTERES
Septiembre 2011 14 días		2.15%	\$301.000
Octubre 2011		2.23%	\$669.000
Noviembre 2011		2.23%	\$669.000
Diciembre 2011		2.23%	\$669.000
Enero 2012		2.29%	\$687.000
Febrero 2012		2.29%	\$687.000
Marzo 2012		2.29%	\$687.000
Abril 2012		2.35%	\$705.000
Mayo 2012		2.35%	\$705.000
Junio 2012		2.35%	\$705.000
Julio 2012		2.39%	\$717.000
Agosto 2012		2.39%	\$717.000
Septiembre 2012		2.39%	\$717.000
Octubre 2012		2.39%	\$717.000
Noviembre 2012		2.39%	\$717.000
Diciembre 2012		2.39%	\$717.000
Enero 2013		2.38%	\$714.000
Febrero 2013		2.38%	\$714.000
Marzo 2013		2.38%	\$714.000
Abril 2013		2.38%	\$714.000
Mayo 2013		2.38%	\$714.000
Junio 2013		2.38%	\$714.000
Julio 2013		2.33%	\$699.000
Agosto 2013		2.33%	\$699.000
Septiembre 2013		2.33%	\$699.000
Octubre 2013		2.28%	\$684.000
Noviembre 2013		2.28%	\$684.000
Diciembre 2013		2.28%	\$684.000



Enero 2014		2.26%	\$678.000
Febrero 2014		2.26%	\$678.000
Marzo 2014		2.26%	\$678.000
Abril 2014		2.26%	\$678.000
Mayo 2014		2.26%	\$678.000
Junio 2014		2.26%	\$678.000
Julio 2014		2.35%	\$705.000
Agosto 2014		2.35%	\$705.000
Septiembre 2014		2.35%	\$705.000
Octubre 2014		2.21%	\$663.000
Noviembre 2014		2.21%	\$663.000
Diciembre 2014		2.21%	\$663.000
Enero 2015		2.21%	\$663.000
TOTAL			\$28'054.000

Liquidación del crédito hasta el mes de enero del año 2015 por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS **\$58'054.000**, (Capital \$30'000.000 + Intereses Moratorios \$28'054.000)

Atentamente,


HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON
 C.C. No 91'497.311 de Bucaramanga
 T.P. No 120.090 del C.S.J.

RADICADO 2012-0516-01

CONSTANCIA SECRETARIAL. Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante

Barrancabermeja, 6 de Julio de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria

E. S. D.

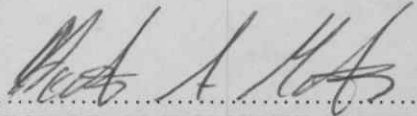
DEC 12 '16 AM 11:14

Proc: Ejecutivo Acumulado

FECHA	CAPITAL	INTERESES	VALOR TOTAL INTERES
	\$30'000.000		
Febrero 2015		2.21%	\$663.000
Marzo 2015		2.21%	\$663.000
Abril 2015		2.23%	\$669.000
Mayo 2015		2.23%	\$669.000
Junio 2015		2.23%	\$669.000
Julio 2015		2.22%	\$666.000
Agosto 2015		2.22%	\$666.000
Septiembre 2015		2.22%	\$666.000
Octubre 2015		2.23%	\$669.000
Noviembre 2015		2.23%	\$669.000
Diciembre 2015		2.23%	\$669.000
Enero 2016		2.26%	\$678.000
Febrero 2016		2.26%	\$678.000
Marzo 2016		2.26%	\$678.000
Abril 2016		2.35%	\$705.000
Mayo 2016		2.35%	\$705.000
Junio 2016		2.35%	\$705.000
Julio 2016		2.44%	\$732.000
Agosto 2016		2.44%	\$732.000
Septiembre 2016		2.44%	\$732.000
Octubre 2016		2.51%	\$753.000
Noviembre 2016		2.51%	\$753.000
Diciembre 2016		2.51%	\$753.000
TOTAL			\$15.942.000

Por lo anterior y de manera respetuosa le solicito al despacho se sirva aprobar la presente liquidación adicional del crédito (Intereses Moratorios) al 31 de diciembre del año 2016 por valor de **\$15'942.000**, por tal motivo la liquidación total del crédito al 31 de diciembre de 2016 será la suma de **\$30'000.000 de capital + \$28'054.000 % moratorios a enero de 2015 + \$15'942.000 % moratorios de febrero de 2015 a 31 de diciembre de 2016 = 73'996.000**

Atentamente


.....
HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON
C.C. No 91'497.311 de Bucaramanga
T.P. No 120.090 del C.S.J.

RADICADO 2012-0516-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante

Barrancabermeja, 6 de Julio de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria

RADICADO No. 2012-0122-01

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON EL INFORME QUE EL TERMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO TRANSCURRIO EN SILENCIO. SIRVASE PROVEER.

Barrancabermeja, 24 de Julio de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

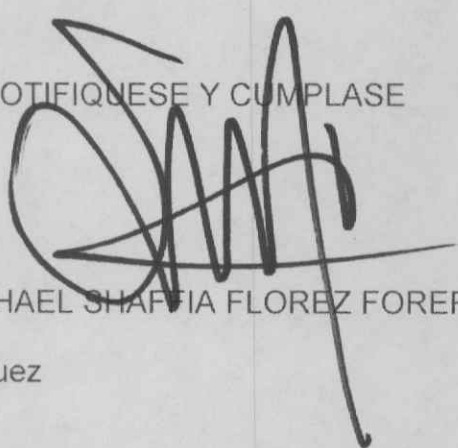
Barrancabermeja,

27 JUL 2017

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACION DE CREDITO (fol. 12 y 14) el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



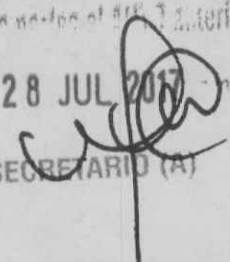
JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Juez

Por anotación en ESTADOS No. 107 se
notificó a los señores de 2017 anterior hoy

28 JUL 2017 - 8 am

SECRETARIO (A)



[Faint handwritten mark]

JUL 15

[Large handwritten signature]

SECRET
JUL 8 5
NOTED & RECORDED
FOR ANALYSIS OF FOREIGN INTELLIGENCE

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

30NOV*17PM 3:06 04132

Ref; Rdo. 2012-122-01

Dtes: Celso José Rodríguez y Gloria Garzón de Mateus

Ddo: Hernando Burgos Bustamante.

Proc: Ejecutivo Acumulado

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON. Abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de Barrancabermeja, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la demandante GLORIA GARZON DE MATEUS dentro del proceso ejecutivo acumulado adelantado en contra de HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE, persona mayor de edad y vecina de esta localidad, respetuosamente me permito presentar a su Despacho la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO objeto de esta acción judicial.

FECHA	CAPITAL \$30'000.000	INTERESES	VALOR TOTAL INTERES
Enero 2017		2.54%	\$787.400
Febrero 2017		2.54%	\$711.200
Marzo 2017		2.54%	\$787.400
Abril 2017		2.54%	\$762.000
Mayo 2017		2.54%	\$787.400
Junio 2017		2.54%	\$762.000
Julio 2017		2.50%	\$775.000
Agosto 2017		2.50%	\$775.000
Septiembre 2017		2.50%	\$750.000
Octubre 2017		2.42%	\$750.200
Noviembre 2017		2.42%	\$726.000
TOTAL			\$8'373.600

Liquidación del crédito (k + %) hasta el mes de diciembre del año 2016 por valor de **\$73'996.000**, más la liquidación adicional del presente crédito desde enero de 2017 a noviembre de 2017 por valor de **\$8'373.811**, por lo cual el crédito queda por un valor total al mes de noviembre del año 2017 por valor de **\$73'996.000 + \$8'373.811**, para un total de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$82'369.811)**.

Atentamente


.....
HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON
C.C. No 91'497.311 de Bucaramanga
T.P. No 120.090 del C.S.J.

RADICADO 2012-0122-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Barrancabermeja, 6 de Diciembre de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO GONZALEZ

Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folios 12 y 17 de este cuaderno, obran liquidaciones de crédito presentadas por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 23 de enero de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 31 ENE 2018

Respecto a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante visible a folio 12, este Despacho observa que en su oportunidad no se efectuó pronunciamiento alguno, ante lo cual se hace necesario hacerlo en esta instancia y toda vez que cumple con los lineamientos establecidos en la normativa, este Despacho la aprueba y la declara en firme.

De otro lado, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 30 de noviembre de 2017 y que obra a folio 17 de este cuaderno, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, los intereses no concuerdan con los establecidos por la Superintendencia Financiera, esto toda vez que dicha entidad ha emitido los memorandos a partir del mes de septiembre de 2017, correspondientes a la liquidación de los intereses, pues estos no serán liquidados de forma trimestral, sino mensual, situación que no tuvo en cuenta la parte. La anterior es razón más que suficiente para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Vienen int.								43.996.000		43.996.000
30.000.000	01-ene-17	31-ene-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	732.000		-44.728.000
30.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	732.000		-45.460.000
30.000.000	01-mar-17	31-mar-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	732.000		-46.192.000
30.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	732.000		-46.924.000
30.000.000	01-may-17	31-may-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	732.000		-47.656.000
30.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	732.000		-48.388.000
30.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	720.000		-49.108.000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - ACUMULADO
DEMANDANTE: GLORIA GARZON DE MATEUS
DEMANDADO: HERNANDO BURGOS
RADICADO: 001-2012-00122-01

30.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	720.000		-49.828.000
30.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35	705.000		-50.533.000
30.000.000	01-oct-17	31-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32	696.000		-51.229.000
30.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	27,65	2,30	690.000		-51.919.000
30.000.000	01-dic-17	31-dic-17	30	20,77	31,16	27,43	2,29	687.000		-52.606.000
30.000.000	01-ene-18	23-ene-18	23	20,69	31,04	27,34	2,28	524.400		-53.130.400

53.130.400

capital	30.000.000
Int. Mora	53.130.400
Total	83.130.400

En consecuencia, no se aprobara la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho para señalar que el saldo de la obligación es de \$83.130.400 incluyendo costas, intereses y capital.

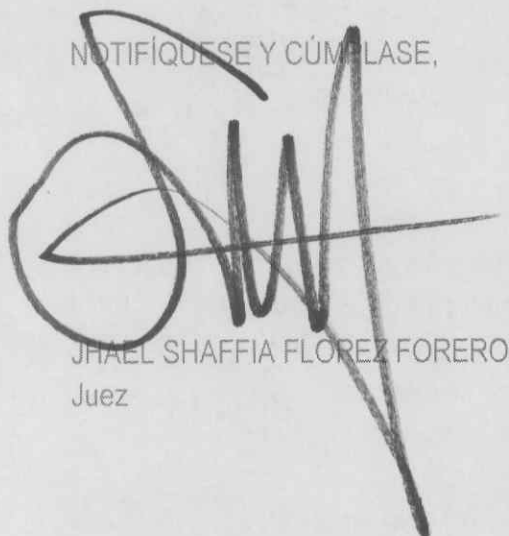
En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 23 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 00 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy
- 1 FEB 2018 a las 8 am
SECRETARÍA (A)

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

Ref: Rdo. 2012-122-01

Dtes: Celso José Rodríguez y Gloria Garzón de Mateus

Ddo: Hernando Burgos Bustamante.

Proc: Ejecutivo Acumulado

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON. Abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de Barrancabermeja, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la demandante GLORIA GARZON DE MATEUS dentro del proceso ejecutivo acumulado adelantado en contra de HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE, persona mayor de edad y vecina de esta localidad, respetuosamente me permito presentar a su Despacho la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO objeto de esta acción judicial.

FECHA	CAPITAL \$30'000.000	INTERESES	VALOR TOTAL INTERES
Enero 2018 8 Días		2.37%	\$189.600
Febrero 2018		2.24%	\$672.000
Marzo 2018		2.37%	\$711.000
Abril 2018		2.35%	\$705.000
Mayo 2018		2.42%	\$726.000
Junio 2018		2.33%	\$699.000
Julio 2018		2.38%	\$714.000
Agosto 2018		2.37%	\$711.000
Septiembre 2018		2.28%	\$684.000
Octubre 2018		2.26%	\$678.000
Noviembre 2018		2.24%	\$672.000
Diciembre 2018		2.31%	\$693.000
Enero 2019		2.28%	\$684.000
TOTAL			\$8'538.600

La ultima Liquidación Adicional del crédito aprobada por el despacho (k + %) hasta el día 23 del mes de Enero del año 2018 es por valor de **\$83'130.400**, ahora más la liquidación adicional del presente crédito desde el día 24 enero de 2018 a 31 de enero del año 2019 por valor de **\$8'538.600**, por lo cual el crédito queda por un valor total al mes de enero del año 2019 por valor de **\$83'130.400 + \$8'538.600**, para un total de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$91'669.000)**.

Atentamente

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON

C.C. No 91'497.311 de Bucaramanga

T.P. No 120.090 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Barrancabermeja, 2 de mayo de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREA

Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folios 19 de este cuaderno, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 05 de junio de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDO
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 07 JUN. 2019

En liquidación de crédito presentada por la parte demandante visible a folio 19 y allegada mediante memorial radicado el 22 de febrero de 2019, del cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, los intereses no concuerdan con los establecidos por la Superintendencia Financiera. La anterior es razón más que suficiente para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Vienen int								53.130.400		- 53.130.400
30.000.000	24-ene-18	31-ene-18	7	20,69	31,04	27,34	2,28	159.600		- 53.290.000
30.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01	31,52	27,71	2,31	693.000		- 53.983.000
30.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68	31,02	27,32	2,28	684.000		- 54.667.000
30.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	678.000		- 55.345.000
30.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	675.000		- 56.020.000
30.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	672.000		- 56.692.000
30.000.000	01-jul-18	31-jul-18	30	20,03	30,05	26,56	2,21	663.000		- 57.355.000
30.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	660.000		- 58.015.000
30.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	657.000		- 58.672.000
30.000.000	01-oct-18	31-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	651.000		- 59.323.000
30.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	648.000		- 59.971.000
30.000.000	01-dic-18	31-dic-18	30	19,4	29,10	25,82	2,15	645.000		- 60.616.000
30.000.000	01-ene-19	31-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	639.000		- 61.255.000
30.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,7	29,55	26,17	2,18	654.000		- 61.909.000
30.000.000	01-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	645.000		- 62.554.000
30.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	642.000		- 63.196.000
30.000.000	01-may-19	31-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	645.000		- 63.841.000
30.000.000	01-jun-19	05-jun-19	5	19,3	28,95	25,70	2,14	107.000		- 63.948.000
										63.948.000

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - ACUMULADO
DEMANDANTE: GLORIA GARZON DE MATEUS
DEMANDADO: HERNANDO BURGOS
RADICADO: 001-2012-00122-DI

capital	30.000.000
int. Mora	63.948.000
Total	93.948.000

En consecuencia, no se aprobara la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho para señalar que el saldo de la obligación es de \$93.948.000 incluyendo costas, intereses y capital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 05 de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YURY ROCIO ALVAREZ ALTAMIRANDA
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 20 se
notificó a las partes el 10 JUN 2019 anterior hoy

10 JUN 2019 a las 8 am
SECRETARIO (A)

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

21
- 5 MAR 2021

Ref; Rdo. 2012-122-01

Dte: Celso Jose Rodriguez / Gloria Garzon De Mateus

Dda: Hernando Burgos Bustamante

Proc: Ejecutivo Acumulado

HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON. Abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de Barrancabermeja, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandante GLORIA GARZON DE MATEUS dentro del proceso Ejecutivo Acumulado de Mayor cuantía adelantado en contra de HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE, persona mayor de edad y vecina de esta localidad, respetuosamente me permito presentar a su Despacho la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO objeto de esta acción judicial.

FECHA	CAPITAL \$30'000.000	INTERESES	DIAS	VALOR TOTAL INTERES
Febrero 2019		2.11%	28	\$590.800
Marzo 2019		2.30%	31	\$713.000
Abril 2019		2.22%	30	\$666.000
Mayo 2019		2.30%	31	\$713.000
Junio 2019		2.22%	30	\$666.000
Julio 2019		2.29%	31	\$709.900
Agosto 2019		2.30%	31	\$713.000
Septiembre 2019		2.22%	30	\$666.000
Octubre 2019		2.27%	31	\$703.700
Noviembre 2019		2.19%	30	\$657.000
Diciembre 2019		2.25%	31	\$697.500
Enero 2020		2.24%	31	\$694.400
Febrero 2020		2.19%	29	\$635.100
Marzo 2020		2.18%	31	\$675.800
Abril 2020		2.15%	30	\$645.000
Mayo 2020		2.10%	31	\$651.000
Junio 2020		2.09%	30	\$627.000
Julio 2020		2.09%	31	\$647.900
Agosto 2020		2.11%	31	\$654.100
Septiembre 2020		2.12%	30	\$636.000
Octubre 2020		2.16%	31	\$669.000
Noviembre 2020		2.07%	30	\$621.000
Diciembre 2020		2.09%	31	\$647.900
TOTAL				\$15'396.100

La ultima Liquidación Adicional del crédito aprobada por el despacho (k + %) hasta el día 31 del mes de Enero del año 2019, es por valor de \$91'669.000, ahora más la liquidación adicional del presente crédito desde el mes de febrero del año 2019 al 31 de Diciembre del año 2020 es por valor de \$15'396.100, por lo cual el crédito queda por un valor total al mes de Diciembre del año 2020 por valor de \$91'669.000 + \$15'396.100 = 107'065.100, para un total de CIENTO SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$107'065.100).

Presento la liquidación adicional para actualizar el valor del crédito, y una vez aprobada por el despacho solicitaré que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado.

Atentamente,

.....
HECTOR ALEXANDER MATEUS GARZON
C.C. No 91'497.311 de Bucaramanga
T.P. No 120.090 del C.S.J.



22

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2012-0122-01
DEMANDANTE: CELSO JOSE RODRIGUEZ MENDOZA
DEMANDADO: HERNANDO BURGOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de actualización de la liquidación del crédito.
Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 28 JUL. 2021

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 28 JUL. 2021

Como primera medida frente a la solicitud de actualización del crédito, resulta pertinente señalar que en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, establece que la liquidación actualizada es procedente en los casos previstos en la ley, v. gr., para efectos de rematar los bienes secuestrados y valuados -art 448-, cuando el demandado pretende pagar la obligación -art 461 inciso 3 -, evento en los cuales se tomará como base la liquidación que esté en firme.

De lo anterior se desprende, que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias señaladas por el legislador, y por ende, no quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas por cuando las necesidades del litigio así lo requieren.

Aplicando las anteriores nociones al caso sub judice se observa que la actualización de la liquidación no corresponde a ninguno de los eventos que atrás se dejaron anotados careciendo de toda relevancia procesal. Así las cosas, no es procedente efectuar la actualización de la liquidación del crédito y no imprimirle el trámite a la misma, por improcedente.

Lo anterior, con sujeción a lo memorado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga²⁸, quien en providencia que si bien resulta ser inveterada conviene acertada destaco lo siguiente;

"En lo que tiene que ver con lo indicado por el juez cognoscente respecto a la actualización del crédito, es preciso aclarar que, si bien es cierto que por el simple paso del tiempo podría ser necesaria la actualización de la liquidación del crédito, lo cual da derecho a que se realice, como así lo deja ver el artículo 521 del CPC, en el numeral 4o, que en su tenor literal dice "de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme (...)", no significa que el ejecutante tuviese la carga de estarla pidiendo cada seis u ocho meses para evitar la perención, pues habría sido otro trámite inútil y absurdo, que sólo se justificaba cuando se pagó o se iba a pagar total o parcialmente el crédito, sea porque el ejecutado está en disposición de hacerlo, sea porque se remataron los bienes"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

²⁸ M.P. Antonio, Bohórquez Orduz, Proceso Ejecutivo mixto, 2007-557, fecha providencia 22-11-2012.

1975 JUN 8 9

1975 JUN 8 9

11/10

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO RDO.: 02-2012-00122-01
DEMANDANTE: CELSO JOSÉ RODRÍGUEZ MENDOZA (q.e.p.d.), NANCY DEL SOCORRO MÁRMOL ALVARADO cónyuge, CLAUDIA YANET RODRÍGUEZ CORDERO, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ MÁRMOL, MARÍA ROCÍO RODRÍGUEZ MÁRMOL, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ MÁRMOL y CRISTIAN GENSER RODRÍGUEZ TAPIAS hijos / GLORIA GARZÓN DE MATEÚS
APODERADO: DRA. MARTA CECILIA DÍAZ NIÑO / DR. HÉCTOR ALEXANDER MATEÚS GARZÓN
DEMANDADO: *HERNÁNDO BURGOS
CURADOR AD LITEM: *DR. ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNÁNDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante acumulada presentada el 16 de febrero 2023, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente.
Barrancabermeja, 05 de junio de 2023

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 05 de junio de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado 16 de febrero 2023 de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantadamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, no se encuentra ajustada.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

LIQUIDACION DEMANDA ACUMULADA

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Interes que viene								63.498.000		-63.498.000
30.000.000	6-jun-19	30-jun-19	25	19.30	28.95	25.70	2.14	535.000		-64.033.000
30.000.000	1-jul-19	31-jul-19	30	19.28	28.92	25.67	2.14	642.000		-64.675.000
30.000.000	1-ago-19	31-ago-19	30	19.32	28.98	25.72	2.14	642.000		-65.317.000
30.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19.32	28.98	25.72	2.14	642.000		-65.959.000
30.000.000	1-oct-19	31-oct-19	30	19.10	28.65	25.46	2.12	636.000		-66.595.000
30.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19.03	28.55	25.38	2.11	633.000		-67.228.000
30.000.000	1-dic-19	31-dic-19	30	18.91	28.37	25.23	2.10	630.000		-67.858.000
30.000.000	1-ene-20	31-ene-20	30	18.77	28.16	25.07	2.09	627.000		-68.485.000
30.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19.06	28.59	25.41	2.12	636.000		-69.121.000
30.000.000	1-mar-20	31-mar-20	30	18.95	28.43	25.28	2.11	633.000		-69.754.000
30.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18.69	28.04	24.97	2.08	624.000		-70.378.000
30.000.000	1-may-20	31-may-20	30	18.19	27.29	24.37	2.03	609.000		-70.987.000
30.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18.12	27.18	24.29	2.02	606.000		-71.593.000
30.000.000	1-jul-20	31-jul-20	30	18.12	27.18	24.29	2.02	606.000		-72.199.000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO RDO.: 02-2012-00122-01
DEMANDANTE: CELSO JOSÉ RODRÍGUEZ MENDOZA (q.e.p.d.), NANCY DEL SOCORRO MÁRMOL ALVARADO cónyuge, CLAUDIA YANET RODRÍGUEZ CORDERO, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ MÁRMOL, MARÍA ROCÍO RODRÍGUEZ MÁRMOL, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ MÁRMOL y CRISTIAN GENSER RODRÍGUEZ TAPIAS hijos / GLORIA GARZÓN DE MATEÚS
APODERADO: DRA. MARTA CECILIA DÍAZ NIÑO / DR. HÉCTOR ALEXANDER MATEÚS GARZÓN
DEMANDADO: *HERNÁNDO BURGOS
CURADOR AD LITEM: *DR. ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNÁNDEZ

30.000.000	1-ago-20	31-ago-20	30	18.29	27.44	24.49	2.04	612.000		-72.811.000
30.000.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18.35	27.53	24.56	2.05	615.000		-73.426.000
30.000.000	1-oct-20	31-oct-20	30	18.09	27.14	24.25	2.02	606.000		-74.032.000
30.000.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17.84	26.76	23.95	2.00	600.000		-74.632.000
30.000.000	16-dic-20	31-dic-20	30	17.46	26.19	23.49	1.96	588.000		-75.220.000
30.000.000	1-ene-21	31-ene-21	30	17.32	25.98	23.32	1.94	582.000		-75.802.000
30.000.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17.54	26.31	23.59	1.97	591.000		-76.393.000
30.000.000	1-mar-21	31-mar-21	30	17.41	26.12	23.43	1.95	585.000		-76.978.000
30.000.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17.31	25.97	23.31	1.94	582.000		-77.560.000
30.000.000	1-may-21	14-may-21	30	17.22	25.83	23.20	1.93	579.000		-78.139.000
30.000.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17.21	25.82	23.19	1.93	579.000		-78.718.000
30.000.000	1-jul-21	31-jul-21	30	17.18	25.77	23.15	1.93	579.000		-79.297.000
30.000.000	1-ago-21	31-ago-21	30	17.24	25.86	23.22	1.94	582.000		-79.879.000
30.000.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17.19	25.79	23.16	1.93	579.000		-80.458.000
30.000.000	1-oct-21	31-oct-21	30	17.08	25.62	23.03	1.92	576.000		-81.034.000
30.000.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17.27	25.91	23.26	1.94	582.000		-81.616.000
30.000.000	1-dic-21	31-dic-21	30	17.46	26.19	23.49	1.96	588.000		-82.204.000
30.000.000	1-ene-22	31-ene-22	30	17.66	26.49	23.73	1.98	594.000		-82.798.000
30.000.000	1-feb-22	28-feb-22	30	18.30	27.45	24.50	2.04	612.000		-83.410.000
30.000.000	1-mar-22	31-mar-22	30	18.47	27.71	24.71	2.06	618.000		-84.028.000
30.000.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19.05	28.58	25.40	2.12	636.000		-84.664.000
30.000.000	1-may-22	31-may-22	30	19.71	29.57	26.18	2.18	654.000		-85.318.000
30.000.000	1-jun-22	30-jun-22	30	20.40	30.60	27.00	2.25	675.000		-85.993.000
30.000.000	1-jul-22	31-jul-22	30	21.28	31.92	28.02	2.34	702.000		-86.695.000
30.000.000	1-ago-22	30-ago-22	30	22.21	33.32	29.10	2.43	729.000		-87.424.000
30.000.000	1-sep-22	30-sep-22	30	23.50	35.25	30.58	2.55	765.000		-88.189.000
30.000.000	1-oct-22	31-oct-22	30	24.61	36.92	31.83	2.65	795.000		-88.984.000
30.000.000	1-nov-22	30-nov-22	30	25.78	38.67	33.14	2.76	828.000		-89.812.000
30.000.000	10-dic-22	31-dic-22	30	27.64	41.46	35.19	2.93	879.000		-90.691.000
30.000.000	1-ene-23	30-ene-23	30	28.84	43.26	36.49	3.04	912.000		-91.603.000
30.000.000	1-feb-23	28-feb-23	30	30.18	45.27	37.93	3.16	948.000		-92.551.000
30.000.000	1-mar-23	31-mar-23	30	30.84	46.26	38.63	3.22	966.000		-93.517.000
30.000.000	1-abr-23	30-abr-23	30	31.39	47.09	39.21	3.27	981.000		-94.498.000
30.000.000	1-may-23	30-may-23	30	30.27	45.41	38.03	3.17	951.000		-95.449.000
capital	30.000.000									
costas	2.500.000									
int. Mora	95.449.000									
Total	127.949.000									

En consecuencia, no se aprobará la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho, para señalar que, a 30 de mayo de 2023, el saldo de la obligación es de \$ 127.949.000.

RESUELVE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO RDO.: 02-2012-00122-01
DEMANDANTE: CELSO JOSÉ RODRÍGUEZ MENDOZA (q.e.p.d.), NANCY DEL SOCORRO MÁRMOL ALVARADO cónyuge, CLAUDIA YANET RODRÍGUEZ CORDERO, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ MÁRMOL, MARÍA ROCÍO RODRÍGUEZ MÁRMOL, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ MÁRMOL y CRISTIAN GENSER RODRÍGUEZ TAPIAS hijos / GLORIA GARZÓN DE MATEÚS
APODERADO: DRA. MARTA CECILIA DÍAZ NIÑO / DR. HÉCTOR ALEXANDER MATEÚS GARZÓN
DEMANDADO: *HERNÁNDO BURGOS
CURADOR AD LITEM: *DR. ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNÁNDEZ
PRIMERO. - NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 30 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d4f3afcca79086eefd3a8173abec6489ec6f25046f5dbe7af10cbc4dda15cd96**
Documento generado en 05/06/2023 07:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>